



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Huamanga**  
turística y  
segura

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2014-MPH/A.**

Ayacucho, **09 JUL. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 576-2014-MPH/56 de fecha 12-JUN-2014, sobre Adicional de obra N° 01 por mayores metros del Proyecto: "Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Jr. Los Rosales, Jr. Alisos y Av. La Gardenia en el AA.HH. 11 de junio del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 187 de fecha 20 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 184-2012-MPH/CRAET de fecha 20 de diciembre del 2012, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Jr. Los Rosales, Jr. Alisos y Av. La Gardenia en el AA.HH. 11 de junio del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. 176,611.43, con un cronograma de ejecución de 60 días calendarios, habiendo iniciado la obra con fecha 10' de abril 2014 y fecha de término contractual el 08 de junio del 2014;

Que, con Informe N° 025-2014-MPH/SGIDUC/NEMC-RO el Ing. Nerio E. Machaca Conde, residente de obra, solicita aprobación de adicionales de obra N° 01 por mayores metros, declarando procedente dicha solicitud por el monto de S/.18,177.18 adjuntando el expediente adicional de ficha técnica del proyecto, memoria descriptiva del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto resumen, cuadro de presupuesto analítico general, presupuesto general, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión, sustento de los metros, análisis de costo unitarios, relación de insumos de costo directo, desagregado de herramienta, cronograma de obra, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de valorización de ejecución del proyecto, requerimiento de materiales, maquinarias y equipos, mano de obra y anexos (planos constructivos, cuaderno de obra, entre otros);

Que, mediante Informe N° 003-2014-MPH/AMOT-S.O. de fecha 2 de mayo del 2014, el Ing. Ángel M. Ochante Tineo Supervisor de obra, opina favorable aprobar mediante resolución el expediente técnico de adicional de la Obra N° 01 por mayores metros del proyecto: "Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Jr. Los Rosales, Jr. Alisos y Av. La Gardenia en el AA.HH. 11 de junio del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho"; cuyo presupuesto es de S/. 18,177.18; de igual parecer es el proyectista Ing. Yuri Ayala Bautista, que señala mediante Informe N° 013-2014-MPH/YAB-P 03 de junio del 2014, que la inversión que determina el Expediente Técnico no excede el 40% indicado en el Art. 27.1 literal b de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo tanto, no amerita una verificación de viabilidad del PIP; compartiendo la misma opinión el Ing. Responsable del Proyecto Ing. Hugo Luis Arévalo Carnica y el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 576-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, sobre la solicitud de aprobación del expediente de adicional de obra N° 01 por mayores metros por el monto de S/.18,177.18, señala que se sustenta en la necesidad de ampliar la red recolectora del sistema de alcantarillado en los Jr. Los Alisos (aproximadamente 60.54ml. que beneficiara a 09 familias) y que no se haya considerada en el expediente técnico aprobado; del mismo modo considera que la suma del presupuesto del expediente técnico y el adicional de obra N° 01 no exceden el 40% del presupuesto viabilizado de la obra y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



teniendo opinión favorable del supervisor y del área que proyecto del expediente técnico (Subgerencia de Estudios y Proyectos) otorga opinión favorable al adicional de la obra N° 01 por mayores metrados por el monto S/. 18,177.18;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 por mayores metrados cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación de la misma, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Que, con memorando N° 725-2014MPH-A/12, de fecha 02 de julio del 2014 donde consigna que procede la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, por el monto de S/. 18,178.00, para el Proyecto: Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Jr. Los Rosales, Jr. Alisos y Av. La Gardenia en el AA.HH. 11 de junio del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", conforme a lo referido por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante la anulación del Proyecto Ampliación de infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25Mx-U, Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Adicional de obra N° 01 por mayores metrados por el monto de S/. 18,178.00, del Proyecto: Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en el Jr. Los Rosales, Jr. Alisos y Av. La Gardenia en el AA.HH. 11 de junio del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Huamanga**  
 turística y  
 segura

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutara bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Supervisor de la Obra Ing. Ángel Ochante Tineo, al Residente de la Obra Ing. Nerio Machaca Conde, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
 EN EL JR. ROSALES, ALISOS Y AV. GARCÍA EN EL AA.HH. 11 DE JUNIO  
 AYACUCHO - HUAMANGA

Ing. ANGEL M. OCHANTE TINEO  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 CIP N° 77968

09/07/2014